



TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA UNICO DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR

ANTECEDENTES:

Mediante el Convenio Especifico N° 6 en materia de Violencia de Género suscripto el 26 de mayo de 2022, entre el Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, MPF CABA) y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, MJyS), se acordó el "*intercambio de información*" obrante en las bases de datos de cada uno de los referidos Ministerios.

Específicamente, de la información sobre las personas denunciadas y las personas víctimas en el marco de denuncias (judiciales y policiales), sumarios policiales y causas judiciales bajo investigación del MPF CABA, sobre delitos y contravenciones en contexto de violencia de género (art. 4 y 5 de la ley 26.485).

En este contexto, y a fin de centralizar la información relativa a las personas víctimas, el MJyS, a través de la Dirección Gral. de Violencia de Género, creó el "*Sistema Único de Víctimas de Violencia de Género y Familiar*" (en adelante, SUVGF). El objetivo principal de este sistema es la unificación de la información existente en las bases de datos del MJyS (denuncias policiales, llamados al 911, entrega de dispositivos electrónicos de emergencia, implantación de consignas policiales) mediante un legajo único asociado a cada persona víctima.

A su vez, el 18 de julio de 2022 se inició una prueba piloto para que el MJyS comience a compartir la información obrante en el SUVGF con el MPF CABA mediante un correo electrónico creado *ad hoc*. Se estableció que la remisión de la información se realizará dentro del plazo de las 24hs desde la solicitud y será enviada en un archivo formato PDF con el historial de cada persona víctima, en los en que se registraran antecedentes.

Asimismo, en el marco de la implementación progresiva del Convenio Especifico N° 6 en materia de Violencia de Género y gracias a los avances y mejoras introducidas en el SUVGF, el MJyS permitirá al MPF CABA optimizar el acceso a la información que obra en este sistema bajo los siguientes términos y condiciones:

Que, conforme Cláusula Cuarta del citado Convenio Especifico N° 6 se designó, a fin programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del convenio, como representante institucional del



MPF CABA a Ana Julia BARATA VALLEJO, titular de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito (abaratavallejo@fiscalias.gob.ar), y el MJyS CABA a Mariana DI PALMA, directora general de la Dirección General Violencia de Género (mdipalma@buenosaires.gob.ar).

Que, en función de la representación que ostentan, y lo dispuesto en la Cláusula Segunda-Implementación del Convenio Específico N° 6, ambas representantes informan la implementación del Uso del Sistema Único de Víctimas de Violencia de Género y Familiar, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: USUARIO GENERAL: El MJyS, otorgará un UNICO USUARIO GENERAL NOMINADO al MPF CABA para la obtención de la información obrante en el SUVGF. Este usuario será entregado a Ana Barata Vallejo, titular de la Secretaria de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito, que, en representación del MPF CABA, lo habilitará a las distintas Fiscalías, Unidades de Flagrancia y Equipos Especializados en Violencia de Género para su utilización.

SEGUNDO: VIA DE INGRESO Y OBTENCION DE LA INFORMACION: Para acceder a la información del SUVGF, cada usuario habilitado por el ministerio del MPF CABA deberá ingresar a su sistema de gestión judicial denominado "KIWI". Posteriormente, deberá dirigirse a la sección que muestra los distintos actores de la causa y su rol en el proceso. Allí encontrará un botón correspondiente a la/las personas víctimas de caso en trámite. Al clickear este botón se disparará una solicitud de información al servicio provisto por el MJyS. Al realizar esta solicitud, quedará un registro en los sistemas de auditoría del MJyS, con información suministrada por el sistema KIWI, los mismos son: nombre de usuario "KIWI" y IP del dispositivo kiwi desde donde se realizó la consulta, hora de la consulta.

Adicionalmente, con la solicitud de información al MJyS, se enviará digitalmente los siguientes datos a fin de acreditar un interés legítimo del MPF CABA en el pedido de información: CARATULA, N° DE MPF/DENUNCIA, PARTES INVOLUCRADAS y DNI de la persona víctima.

Si se registran antecedentes en el SUVGF, se emitirá un archivo en formato PDF que contendrá la información obrante en las bases del MJyS al momento de la búsqueda, con su respectivo hash.



En caso negativo, se emitirá la siguiente leyenda: "Al momento de la búsqueda, no existen antecedentes en las bases de datos del Sistema Único de Víctimas de Violencia de Género con el DNI informado".

Ambas situaciones serán reportadas al usuario solicitante en el sistema "KIWI" en el momento de realizarse la solicitud y de forma automática.

TERCERO: RESPONSABILIDAD: Tanto el ingreso al SUVGF como la descarga de la información obrante en este sistema deberá efectuarse en el marco de la investigación de delitos y contravenciones en contexto de violencia de género (art. 4 y 5 de la ley 26.485) impulsadas por el MPF CABA. Queda prohibida la utilización del SUVGF para otro tipo de delitos, bajo apercibimiento de tomar las medidas que se estimen pertinentes.

CUARTO: AUDITORIA: A fin de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el MJyS podrá requerir al MPF CABA un detalle de los reportes descargados del SUVGF y su vinculación con los casos investigados.

QUINTO: HABILITACIÓN DE USUARIOS "KIWI" AL SUVGF: El MPF CABA deberá informar al cada alta, baja o modificación de los usuarios "KIWI" habilitados para acceder al SUVGF al correo electrónico sis.victimasmjys@buenosaires.gob.ar. Por su parte, el Área de Sistemas Informáticos y Modernización del MPF CABA, enviará esta información desde el correo electrónico OSlyM@fiscalias.gob.ar con copia a Ana Barata Vallejo al correo electrónico abaratavallejo@fiscalias.gob.ar.

SEXTO: IMPACTO PRESUPUESTARIO: La presente ADENDA no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

SÉPTIMO: MARCO GENERAL: Toda cuestión que no sea contemplada en el presente, será regida por los principios y condiciones dispuestos en el Convenio suscripto oportunamente entre Las PARTES "Convenio Específico N° 6 en Materia de Violencia de Género entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



Buenos Aires Ciudad
Ministerio de Justicia y Seguridad



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de Noviembre de 2022.

MARIANA DI PALMA
Directora general
Dirección General Violencia de Género
Subsecretaría de Justicia y Seguridad
Ministerio de Justicia y Seguridad

ANA BARATA VALLEJO
Titular Secretaría de Políticas de
Asistencia Integral a la Persona
Afectada por el Delito
Ministerio Público Fiscal de la CABA